

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) octubre 07 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando la aclaración del mandamiento de pago.**Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1294

Candelaria, Valle, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CONSTRUCCIONES ND S.A.S.
Radicación. 761304089001 2021-00217-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que el apoderado judicial del banco demandante solicita se aclare y corrija el mandamiento de pago ya que el juzgado no libró orden de ejecución contra el señor **NELSON QUIÑÓNEZ ROSER** en calidad de avalista, y, adicionalmente se reconozcan intereses de plazo negados argumentando que dichas sumas se tasaron a partir del 8 de diciembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Una vez revisado el expediente se establece que el profesional del derecho en su escrito de demanda solicita con sus pretensiones se libre mandamiento de pago en contra de **CONSTRUCCIONES ND S.A.S.** y en ninguno de sus apartes (hechos y/o pretensiones) hace referencia al señor **NELSON QUIÑÓNEZ ROSER** en calidad de avalista, por lo que habrá de negarse tal pedimento: igual suerte correrá la solicitud de reconocimiento de los intereses de plazo que fueren negados en la providencia en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., ya que la corrección solo opera en caso de errores puramente aritméticos, omisión, cambio de palabras o alteraciones de estas y lo que pretende el togado es una reforma al auto de mandamiento de pago, y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de corrección de mandamiento de pago, invocada por el apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No. 167de hoy octubre 08 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.